

# **KARLOVY, S.L.**

*Rafael Calvo, 39  
28010 - Madrid*

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009

**Asunto: Pacto Parasocial/Hecho relevante**

Muy Sres. Míos:

En cumplimiento de lo establecido en el **Art. 112 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores** (la "LMV"), se comunica la celebración del Pacto Parasocial (el "Pacto"), relativo a los socios personas jurídicas de Karlovy, S.L. ("Karlovy"), sociedad que ostenta indirectamente, a través de Portman Baela, S.L. ("Portman Baela"), el 44,607% del capital social de Ferrovial, S.A. ("Ferrovial"). A dichos efectos, se adjunta certificación de Karlovy, expedida por el Secretario del Consejo de Administración y apoderado de la misma, en la que se transcriben las cláusulas de dicho Pacto, que se entiende restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las participaciones sociales de Karlovy.

Con esta misma fecha, se procede a comunicar a Ferrovial la celebración del Pacto, adjuntando certificación de igual contenido a la de esta carta.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

**José Ignacio Ysasi-Yasmendi Pemán**  
**Secretario del Consejo de Administración**  
**KARLOVY, S.L.**

**DON JOSÉ IGNACIO YSASI-YSASMENDI PEMÁN**, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil **KARLOVY, S.L.** con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, 39, con C.I.F. número B-80497837

### **CERTIFICO**

1.- Que según consta en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), la sociedad **KARLOVY, S.L.** ostenta el control, en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "LMV"), de la entidad **PORTMAN BAELA, S.L.**, la cual, a su vez, es titular del 44,607% del capital social de **FERROVIAL, S.A.**

2.- Que con fecha 22 de diciembre de 2009, los socios de **KARLOVY, S.L.** suscribieron un acuerdo relativo a los socios personas jurídicas de esta sociedad.

3.- Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 112.2 de la LMV, procede comunicar la celebración de dicho acuerdo, acompañando copia de las cláusulas del documento en las que conste que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad, en este caso, de las participaciones sociales de la sociedad **KARLOVY, S.L.**

4. Que, de conformidad con lo anterior, dichas cláusulas son las siguientes:

- I. *Que los Socios Personas Físicas firmantes del presente acuerdo son, en la actualidad, los únicos socios de la sociedad **KARLOVY, S.L.** ostentando en su conjunto el 100% de sus participaciones sociales.*
- II. *Que con objeto de preservar el control familiar de la Sociedad, los Socios Personas Físicas, desean dotarse de determinadas reglas dirigidas a la consecución de dicho objetivo, de conformidad con las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

*PRIMERA-* *A efectos de las obligaciones que asumen a continuación los Socios Personas Físicas, las personas jurídicas (en adelante el "Socio Persona Jurídica" y/o los "Socios Personas Jurídicas) a las que se refieren dichas obligaciones serán aquéllas que: (i) lleguen a participar de cualquier manera, directa o indirectamente, en el capital y/o la gestión de **KARLOVY, S.L.**; y (ii) en el momento de dicha entrada, se encuentren íntegramente participadas y/o controladas, de manera directa o indirecta, por (a) un Socio Persona Física; o (b) por un Socio Persona Física y uno o varios de sus descendientes directos; o (c) por un Socio Persona Física y uno o varios sobrinos, en este último caso, que sean descendientes directos de Don Rafael del Pino y Moreno, y que, al menos uno de sus padres, sea socio directo o indirecto de la Sociedad en el momento de la entrada de cada sobrino en el Socio Persona Jurídica (en adelante "Sobrinos*

*Descendientes RPM"); o (d) por un Socio Persona Física y uno o varios de sus descendientes directos y uno o varios Sobrinos Descendientes RPM.*

SEGUNDA-Los Socios Personas Físicas de KARLOVY, S.L., asumen las siguientes obligaciones:

- A) *Comunicar a la Sociedad, y al resto de socios, de forma fehaciente, la entrada de una o más personas físicas o jurídicas, distintas de un Socio Persona Física, o sus descendientes directos, o sus Sobrinos Descendientes RPM, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA, de cualquier manera, directa o indirecta, en el capital, o en los derechos de voto del Socio Persona Jurídica, en un plazo de cinco días desde que se hubiese producido dicha entrada.*
  
- B) *Desde el momento en que se recita dicha comunicación, el Socio Persona Jurídica afectado, vendrá obligado a ofrecer las participaciones sociales de KARLOVY, S.L. de que en cada momento sea titular al resto de socios y a la propia Sociedad, ...*

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la siguiente certificación a 28 de Diciembre de 2009.

*A 11 / 11 / 09*

*José Ignacio Ysasi-Yasmendi Pemán*  
**Secretario del Consejo de Administración**  
**KARLOVY, S.L.**

**PORTMAN BAELA, S.L.**  
Calle Rafael Calvo, 39  
28010 Madrid

En Madrid, a 28 de Diciembre de 2009

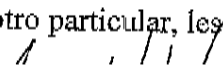
**Asunto: Pacto Parasocial/Hecho relevante**

Muy Sres. Nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el **Art. 112 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores** (la "LMV"), se comunica el Pacto Parasocial (el "Pacto"), relativo a los socios personas jurídicas de Portman Baela, S.L. ("Portman Baela"), sociedad titular del 44,607% del capital social de Ferrovial, S.A. ("Ferrovial"). A dichos efectos, se adjunta certificación de Portman Baela, expedida por el Secretario del Consejo de Administración y apoderado de la misma, en la que se transcriben las cláusulas de dicho Pacto, que se entiende restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las participaciones sociales de Portman Baela.

Con esta misma fecha, se procede a comunicar a Ferrovial la celebración del Pacto, adjuntando certificación de igual contenido a la de esta carta.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

  
**José Ignacio Ysasi-Ysasmendi Pemán**  
Secretario del Consejo de Administración  
PORTMAN BAELA, S.L.

**DON JOSÉ IGNACIO YSASI-YSASMENDI PEMÁN**, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil **PORTMAN BAELA, S.L.** con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, 39, con C.I.F. número B-79612164

### **CERTIFICO**

- 1.- Que según consta en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), la sociedad **PORTMAN BAELA S.L.** es titular de 327.193.828 acciones de **FERROVIAL, S.A.**, representativas de un 44,607% de su capital social.
- 2.- Que con fecha 17 de septiembre de 2007, los socios de **PORTMAN BAELA, S.L.** suscribieron un acuerdo relativo a los socios personas jurídicas presentes y futuros de esta Sociedad, que fue oportunamente comunicado a la CNMV y a **GRUPO FERROVIAL, S.A.**, con fecha 5 de octubre de 2007.
- 3.- Que **FERROVIAL S.A.**, es la sociedad resultante de la fusión entre **CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES, S.A.** y **GRUPO FERROVIAL, S.A.**
- 4.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 112 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores (la "LMV"), entendemos que procede comunicar de nuevo las cláusulas de dicho acuerdo que se entiende restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las participaciones sociales de la sociedad **PORTMAN BAELA, S.L.**, en cuanto afectan a **FERROVIAL, S.A.**, entidad jurídica resultante del proceso de fusión aludido.
- 5.- Dichas cláusulas son las siguientes:

#### **"Cláusula 1ª**

*Las Partes acuerdan, que la titularidad del capital y de los derechos de voto de cada una de las personas jurídicas socios de la Sociedad, así como de sus sociedades matrices (en adelante, las **Personas Jurídicas**) deberá de recaer, de manera directa e indirecta, en todo momento, en Don Rafael del Pino y Moreno, y/o en sus descendientes directos en línea recta. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los supuestos de transmisión mortis causa, en cuyo caso, se aplicarán los mismos derechos y limitaciones que si la propiedad fuera directa.*

**Cláusula 2ª**

*Los representantes de Personas Jurídicas en este Acuerdo, asumen en nombre y representación de éstas, la obligación de que la titularidad del capital y de los derechos de voto de cada una de las Personas Jurídicas, directa e indirectamente, recaiga en cada momento en Don Rafael del Pino y Moreno, y/o en sus descendientes directos en línea recta según lo dispuesto en la cláusula 1ª, así como de comunicar que no ha habido ningún cambio en dicho sentido."*

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la siguiente certificación a 28 de Diciembre de 2009.

**José Ignacio Ysasi-Ysasmendi Pemán**  
Secretario del Consejo de Administración  
PORTMAN BAELA, S.L.